



3140

RESOLUCIÓN No. De 2021

(- 9 NOV 2021)

"Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca periodo 2021-2023".

LA GERENTE DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Único reglamentario del sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de Ley 909 de 2004 establece que en "todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados".

Que conforme al artículo 3 del Decreto 498 de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los dos representantes de la entidad, serán designados por el jefe del organismo y serán empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. En cuanto a los dos representantes de los empleados, según el artículo mencionado, estos tendrán cada uno un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, es decir deben acreditar las siguientes calidades establecidas en el Artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015: No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y ser empleados de carrera administrativa.

Que durante el periodo 2019-2021 no se postuló ningún funcionario a la convocatoria de representantes a la comisión de personal, se efectuó la convocatoria a elecciones dirigida a todos los funcionarios de la Corporación Social de Cundinamarca, en donde se indicaban entre algunas cosas, las calidades que debían cumplir los candidatos para poderse postular como candidatos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y fechas de etapa de inscripción.

Que debido al cierre de la etapa de inscripción (14 de mayo de 2021) no se postuló ningún funcionario a la convocatoria, se amplió la fecha hasta el 8 de julio

Que mediante Circular No. 35 de 4 de octubre de 2021, se conocieron los nombres de los funcionarios postulados como representantes a la comisión de personal (JANETH OMAIRA RAMIREZ RAMIREZ, NORMA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, SANDRA ROCIO OLARTE GONZALEZ, ANA HERMINIA GARCIA FARIETA, GEMA LEONOR ROJAS MAHECHA Y JOSE JEZITH CRUZ GUTIERREZ).

Que el día 8 de octubre, de 8:00 am a 2:00 pm, se realizó la jornada de votación presencial y virtual, para elegir a los dos (2) representantes principales de los empleados y los dos (2) suplentes, en la cual, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 498 de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1083 de 2015, pudieron ejercer el derecho al voto, funcionarios de libre nombramiento y remoción, de carrera y provisionales.

Que, como jurados de votación de la jornada, se designó a los siguientes servidores públicos:

- 1. **OLGA MERCEDES VIVAS SANTIBAÑEZ**, identificada con C.C. 39.679.330
- 2. **TERRY MICHAEL SAINEA PIAMONTE**, identificado con C.C. 1.014.214.495

Que, como consta en el acta de escrutinio entregada por los jurados de votación a la Profesional de Talento Humano, los resultados de la votación fueron los siguientes:

GEMA LEONOR ROJAS MAHECHA:	23
NORMA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA:	15
ANA HERMINIA GARCIA FARIETA:	5
SANDRA ROCIO OLARTE GONZALEZ:	5
JOSE JEZITH CRUZ GUTIERREZ:	4
JANETH OMAIRA RAMIREZ RAMIREZ:	2
VOTOS EN BLANCO:	0

Que, en vista de los anteriores resultados, se entró a conformar la Comisión de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca, En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conformar la Comisión de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca por el período 2021-2023, la cual estará conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por la Gerente General, y dos (2)



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150



3143

RESOLUCIÓN No. De 2021

(- 9 NOV 2021)

representantes de los empleados con sus suplentes, elegidos por votación directa por los funcionarios de la Corporación Social de Cundinamarca.

PARAGRAFO 1°. Las faltas temporales de los representantes de la entidad o de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes.

PARAGRAFO 2°. Las faltas absolutas de los representantes de la entidad o de los empleados en la Comisión de Personal, los suplentes asumirán la calidad de representante hasta el final del periodo.

ARTÍCULO 2°. Designar como representantes del nominador ante la Comisión de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca, por el periodo 2021 - 2023, a los siguientes funcionarios de libre nombramiento y remoción:

OMAR GERARDO DIAZ ESPINOZA, identificado con C.C No 80.430.785

JOSE IGNACIO CONTRERAS FLOREZ, identificado con C.C No 79.315.621

ARTÍCULO 3°. Elegir con base a los resultados de la votación realizada, como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca los siguientes funcionarios de carrera:

Principal

GEMA LEONOR ROJAS MAHECHA, identificada con C.C. 51.650.410

Suplente

ANA HERMINIA GARCIA FARIETA, identificada con C.C. 51.878.290

Principal

NORMA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, identificada con C.C. 20.531.862

Suplente

SANDRA ROCIO OLARTE GONZALEZ, identificada con C.C. 51.855.922

ARTÍCULO 4°. Los nuevos integrantes de la Comisión de Personal tanto principales como suplentes, tendrán un periodo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Las funciones de la Comisión de Personal serán las establecidas en la Ley 909 de 2004 y las demás que le sean asignadas por la ley o los

- 9 NOV 2021

ARTÍCULO 6°. La Comisión de Personal será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 7°. Los miembros de la Comisión de Personal deberán elegir de su seno un presidente.

ARTÍCULO 8°. El Subgerente Administrativo y Financiero será el Secretario de la Comisión de Personal, con voz, pero sin voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Adicionalmente, será quien lleve en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones.

ARTÍCULO 9°. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva entidad.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 NOV 2021

Dada en Bogotá D.C. a los.

- 9 NOV 2021

ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO
Gerente General

Proyectó: *Andrea Airiny Parra A.*
Profesional Universitario

Revisó: *Javier Ricardo Castro Duque*
Subgerente General Administrativo y Financiero

Revisó: *Julián Duarte Castellanos*
Jefe Oficina Asesor Jurídica



CUNDINAMARCA
¡REGION
Que Progresa!

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150